

Contribuyente: BAIMA GLOBAL PORT LIMITADA R.U.T. N°: 76728446-2
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: AVDA. BRASIL 1041, Villa: RANCAGUA, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA NI EMITE DOCTO TRIBUTARIO, GUIA O FACTURA POR TRASLADO DE 150 CAJA DE BOLILLAS, BOLSAS DE REGALO 100 CAJAS, 50 BANDEJAS, 50 CAJAS 20 ESTANTES 10 CAJAS PELOTAS 100 PELOTAS, 90 CAJAS CON 40 VASOS CADA CAJA A PETICION DEL FUNCIONARIO EMITE FACTURA 98 Y 99 DESDE RANCAGUA A SERENA Y COQUIMBO, SITUACIÓN DETECTADA EN CONTROL, CARRETERO DE PAINE INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806030569.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$16201850 y una clausura de su establecimiento por 8 días.

II. REBÁJASE la multa a \$2860860 y **CONDÓNASE** 5 días de la sanción de clausura, aplicándose 3 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 27-07-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1217088
Monto de la operación: 32403700
Fecha de la infracción: 15-06-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 16201850	8
Condonación	\$ 13340990	5
Sanción Aplicada	\$ 2860860	3

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 1
Fecha inicio clausura: 03-08-2018
Fecha término clausura: 06-08-2018

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121301974
FECHA 12 JUL 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



Apótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE